Se discute esta redacción; se propone que para mayor claridad se refiera a los "convenios colectivos" y se incluya en el capítulo relativo a las atribuciones del Consejo, votándose la permanencia de este artículo con la aclaración indicada y que se incluya también en
164-3-79/80. este capítulo, o sea en los dos capítulos. Se aprueba por 71 votos.

DE LA COMISION DE HACIENDA.-

Artículo 1.- Los miembros de la Comisión de Hacienda serán nombrados en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la U.A.N.L.

El Lic. César Pámanes, titular del Departamento Jurídico, da lectura al Artículo 14 de la Ley Orgánica y hace las observaciones al res-
165-3-79/80. pecto. Se pone a votación la redacción siendo aprobada por 76 votos con una abstención.

Artículo 2.- Los miembros electos de la Comisión de Hacienda, deberán de protestar ante la Junta de Gobierno su disposición a cumplir la Ley Orgánica, el Estatuto General y los Reglamentos que de ella derivan, así como los acuerdos tomados de conformidad con ella.

166-3-79/80. Se pone a votación y se aprueba sin modificaciones por 70 votos con 4 abstenciones la permanencia de este artículo.

Artículo 3.- La calidad de miembro de la Comisión de Hacienda se pierde por las siguientes causas: a).- por renuncia expresa. b).- por incapacidad o muerte. c).- por remoción.

167-3-79/80. Puesto a la consideración del Consejo fué aprobado sin discusión por

72 votos con una abstención.

Artículo 4.- Corresponderá a la Junta de Gobierno remover a los miembros de la Comisión de Hacienda, lo cual no podrá hacer sino en los siguientes casos: a).- por violaciones a la Ley Orgánica y a los Reglamentos en vigor. b).- por faltas de probidad y honradez. c).- por incumplimiento.

Se discute por algunos consejeros esta redacción; se proponen algu-
168-3-79/80. nas enmiendas o modificaciones pero puesto a votación se acuerda permanezca en los términos del proyecto, por 73 votos.

Artículo 5.- El presupuesto anual aprobado por el Consejo Universitario y presentado por la Comisión de Hacienda, habiendo oído a la Comisión de Presupuestos del Consejo y al Rector, se comparará mensualmente con el ejercicio real del mismo, pudiendo la Comisión de Hacienda presentar las observaciones del mismo al Rector quien de considerarlo conveniente las presentará al Consejo Universitario.

169-3-79/80. Se aprueba sin observaciones por 70 votos a favor de que permanezca como está redactado.

Artículo 6.- Corresponde a la Comisión de Hacienda la designación del Tesorero de la Universidad. Los empleados que dependan directamente del Tesorero serán propuestos por éste y aprobados en definitiva por la Comisión.

Propone el Rector que el texto de este artículo señale también que corresponde a la Comisión de Hacienda la designación del contralor
170-3-79/80. y auditores. No habiendo más observaciones es acordada con esta pro

posición por 64 votos.

Artículo 7.- Los cargos de Tesorero, Contralor y Auditor Interno de la Universidad serán considerados para todos sus efectos como de tiempo completo y exclusivo. Su salario será determinado por la Comisión de Hacienda.

El Rector explica razones operativas y administrativas en el sentido de que no se refiere a que estos funcionarios laboren ocho horas, sino para que no tengan ningún otro compromiso, incluyendo la labor
171-3-79/80. de maestro. Se apoya esta opinión y puesta a votación se acordó permanezca el texto del proyecto por 66 votos.

Artículo 8.- El cargo de Tesorero requerirá siempre para su ejercicio de fianza, cuyo monto y determinación establecerá la Comisión de Hacienda. Igualmente requerirán de fianza los empleados cuya función sea el manejo directo de los recursos económicos de la Universidad, la que será determinada en igual forma.
172-3-79/80. Es aprobado ese texto puesto que fué a consideración, por 69 votos.

Artículo 9.- El Tesorero y el Contralor presentarán mensualmente a la Comisión de Hacienda y al Rector, los estados financieros que muestren la aplicación en forma condensada de los recursos económicos de la Universidad.

Se pone a la consideración de los asistentes la redacción de este
173-3-79/80. artículo y no habiendo observaciones, puesto que fué a votación, se acordó en sus términos por 69 votos.

Artículo 10.- El Auditor Interno presentará mensualmente a la Comisión de Hacienda y al Rector, un informe detalla

do sobre el examen que practique a los estados financieros presentados por el Tesorero y el Contralor, así como sobre la revisión a las dependencias universitarias.

174-3-79/80. No habiendo observaciones ni proposiciones se pone a votación acordándose permanezca en su texto por 69 votos.

Artículo 11.- El Tesorero y el Contralor están obligados a atender las solicitudes que sobre aplicación de recursos haga el Rector, siempre y cuando estén acordes con el presupuesto. En situaciones diversas, ésto sólo podrá hacerse previa consulta a la Comisión de Hacienda.

175-3-79/80. No se le hacen observaciones y se acuerda esta redacción por 66 votos.

Artículo 12.- La Comisión de Hacienda ordenará revisiones a las dependencias universitarias bajo un sistema predeterminado, salvo en situaciones extraordinarias ordenadas por el Consejo Universitario.

Puesto a la consideración del Consejo se propuso fuera cambiado el término "revisiones" por el de "auditorías". El Consejero Maestro de la Facultad de Comercio propone también que se incluyan como obligación el de que las auditorías a todas las dependencias se hagan dentro del término de un año. Puesto a votación se acordó el texto del proyecto con esta modificación, por 70 votos con una abstención.

176-3-79/80.

Artículo 13.- La organización de los departamentos de Tesorería, Contraloría y Auditoría será similar a la del resto de los departamentos centrales, en aras de la unificación de criterios administrativos.

177-3-79/80. Sin observaciones se acuerda este artículo por 68 votos.

Artículo 14.- Las relaciones entre la Comisión de Hacienda y las demás autoridades universitarias se llevarán a cabo a través de la Rectoría.

Con la aclaración de que las relaciones se llevarán a cabo a través del Rector en lugar del término "Rectoría", fué puesto a votación

178-3-79/80. aprobándose por 72 votos.

Artículo 15.- Una vez aprobado el presupuesto general anual de ingresos y egresos por el Consejo Universitario, el Rector de conformidad a lo que establece el artículo 28 fracción III de la Ley Orgánica deberá ser el ejecutor de dicho acuerdo y vigilará que éste se cumpla.

El Lic. Pámanes cita la disposición del artículo 28 fracción III.

Se pone a la consideración del Consejo. El Consejero Alumno por la Facultad de Agronomía opina que esta disposición está más relacionada con lo que se reglamenta en el capítulo "Del Rector" que con la

179-3-79/80. "Comisión de Hacienda". Con esta observación se acordó en sus términos por 73 votos.

Informa el señor Rector que se seguirá trabajando en la elaboración de lo que resta para completar el Estatuto General, para continuar en la siguiente sesión con lo que respecta a Directores, Juntas Directivas, Patrimonio, Naturaleza y Fines, Administración, Servicio Social y Extensión.

VIII.- Como siguiente punto se trata el nombramiento de cinco